RESOLUCIÓN Nº 235

Chajarí, 29 de diciembre de 1996

VISTO:

La Resolución Nº 26 de este Consejo Profesional

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución, se estableció la entrega del objeto alegórico a los profesionales matriculados en este Consejo, que cumplan veinticinco años en el ejercicio de la profesión, en la fecha de conmemorarse el Día Nacional del Graduado en Ciencias Económicas;

Que este Consejo Profesional celebra en 1996 los cuarenta y cinco años de su creación y por ende también sus matriculados inscriptos desde esa fecha, que también son agasajados y recordados.

Que por diversas razones, algunos matriculados han estado domiciliados en otras provincias y por ello matriculados en otros Consejos Profesionales;

Que es un deber reconocer los esfuerzos que se gestaron en épocas pasadas y que culminaron con la creación de este Consejo Profesional, en momentos en que se estaba organizando la profesión de Ciencias Económicas y más aún la implementación de carreras universitarias con el otorgamiento del Título de Contador Público y luego los de Licenciados en Administración, Licenciados en Economía, Actuario y Doctor en Ciencias Económicas.

Que el espíritu de este, Consejo Profesional es propender y mantener un mayor acercamiento con sus matriculados y reconocer a cada uno de ellos su valiosa contribución, que ha permitido el crecimiento en todos sus aspectos, de nuestra institución;

POR ELLO:

El CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE ENTRE RÍOS RESUELVE:

Art. 1º : Entregar en acto público, durante la realización de los Actos Conmemorativos del Día Nacional del Graduado en Ciencias Económicas, el día dos de junio, un objeto alegórico uniforme en toda la provincia, a los profesionales matriculados en este Consejo Profesional, que cumplan cincuenta años en el ejercicio de la profesión.

Art. 2º : Tanto para los que cumplan veinticinco o cincuenta años en el ejercicio de la profesión se computarán los períodos de matriculación en otros Consejos Profesionales o la inscripción en Registros Especiales anteriores a la creación de este Consejo Profesional.

Art. 3º : Los profesionales que se encuentren comprendidos en la situación prevista en el artículo 2º precedente, deberán acreditar fehacientemente con las constancias respectivas, los periodos de matriculación en otros Consejos, no debiendo ser los mismos simultáneos y debiendo comunicar la misma hasta el día 30 de abril de cada año.

Art. 4º : Comuníquese a los matriculados, a las Delegaciones de este Consejo Profesional, incorpórese a la Carpeta de Consulta y regístrese.

Dr. ALBERTO ZAPATA SOÑEZ
Secretario

Dr. NESTOR RAÚL ALDÁS
Presidente

001.005.002